



# B.U.H.

BOLETÍN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

NÚMERO 23

Septiembre 2001

edición electrónica: <http://www2.uhu.es/Sec.general>

## SUMARIO

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.3.- Junta de Gobierno

1.3.1. Creación de los Departamentos de Física Aplicada y de Ingeniería Eléctrica y Térmica, por segregación del Departamento de Física Aplicada e Ingeniería Eléctrica (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 4

1.3.2 Adaptación del Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 4

1.3.3 Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Educación (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 4

1.3.4 Corrección de errores de la Normativa sobre Ayudantes de la Universidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 19

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.1.- Nombramientos y ceses

2.1.1 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. Eduardo Gamero Casado, como Secretario General de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001 ..... 19

2.1.2 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se cesa a la Prof<sup>a</sup>. Dra. Pilar Martín Zamora, como Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001 ..... 20

2.1.3 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. Carlos Alarcón Cabrera, como Director del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001 ..... 20

2.1.4 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Miguel Ángel Ruiz Albert, como Secretario del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001 ..... 20

2.1.5 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se cesa a D. Dimas Borrego Pain, como Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001 ..... 21

- 2.1.6 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Carlos Alarcón Cabrera, Secretario General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 21
- 2.1.7 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se nombra al Prof. D. Miguel Ángel Ruiz Albert, Vicesecretario General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 22
- 2.1.8 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Juan Antonio Estévez Sola, Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión ..... 22

### 3.- OTRAS DISPOSICIONES

#### 3.2.- Claustro Universitario

- 3.2.1. Elección de D. José Ramón Chica Flores como miembro de la Mesa del Claustro en representación del sector de estudiantes (aprobada en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001) ..... 22
- 3.2.2 Informe favorable sobre la propuesta de regulación transitoria de la duración máxima y condiciones de renovación de profesores asociados a tiempo completo, al amparo del Real Decreto 70/2000 de 21 de enero, aprobada por Junta de Gobierno el 19 de julio de 2001 (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001) ..... 22

- 3.2.3. Informe favorable sobre la creación de los departamentos de Física Aplicada y de Ingeniería Eléctrica y Térmica, por segregación del Departamento de Física Aplicada e Ingeniería Eléctrica (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001) ..... 23
- 3.2.4. Informe favorable sobre el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Educación (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001) ..... 23
- 3.2.5. Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva al Prof. Dr. Juan Grande Gil (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001) ..... 23
- 3.2.6 Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva a la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001) ..... 23
- 3.2.7. Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva al Área de Educación de la Excma. Diputación Provincial de Huelva (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001) ..... 23
- 3.2.8. Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva al Área de Fomento y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (aprobada en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001) ..... 23
- 3.2.9. Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva al Prof. Dr. José Garrido Sánchez (aprobada en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001) ..... 23

3.2.10 Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva al Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer (aprobada en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001) ..... 24

3.2.11 Relación de inasistencias injustificadas al Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001 ..... 24

**3.3.- Junta de Gobierno**

3.3.1 Oferta de empleo para el personal de administración y servicios (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 25

3.3.2 Informe favorable sobre propuestas de concesión de Medallas de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 25

3.3.3 Inclusión de los Complementos de formación en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicopedagogía (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) .... 25

3.3.4 Expedientes de modificación de crédito (aprobados en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 26

3.3.5 Resolución de la convocatoria de dos becas de formación de personal técnico en evaluación y formación para su integración en la Unidad para la Calidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 26

3.3.6 Convocatoria de ayudas al estudio para aulas de informática de la Universidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 26

3.3.7 Designación del nuevo aulario del campus de “El Carmen” como “Edificio Galileo” (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 29

3.3.8 Designación del aulario de informática del campus de “El Carmen” como “Edificio Miguel Ignacio Pérez Quintero” (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 29

3.3.9 Convenios que suscribe la Universidad de Huelva (aprobados en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 29

3.3.10 Contratos que suscribe la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria (aprobado en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001) ..... 30

# 1.- DISPOSICIONES GENERALES

## 1.3.- JUNTA DE GOBIERNO

**1.3.1. Creación de los Departamentos de Física Aplicada y de Ingeniería Eléctrica y Térmica, por segregación del Departamento de Física Aplicada e Ingeniería Eléctrica (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)**

**1.3.2 Adaptación del Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)**

**1.3.3 Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Educación (aprobado en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001 e informe del Claustro de 21 de septiembre de 2001)**

### ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR.- OBJETO Y CARÁCTER DEL REGLAMENTO.

TÍTULO PRIMERO.- DE LA CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO

TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

CAPÍTULO IV: DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

SECCIÓN TERCERA: DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO

SECCIÓN CUARTA: DE LA COMISIÓN ECONÓMICA Y DE INFRAESTRUCTURA

SECCIÓN QUINTA: DE LA COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

SECCIÓN SEXTA: DE LA COMISIÓN GOBIERNO

SECCIÓN SÉPTIMA: DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN

SECCIÓN OCTAVA: DE LAS COMISIONES COYUNTURALES

CAPÍTULO VI: DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS

TÍTULO TERCERO.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

TÍTULO CUARTO.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**DISPOSICIÓN FINAL****TÍTULO PRELIMINAR.-****OBJETO Y CARÁCTER DEL REGLAMENTO****ARTÍCULO 1.**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, el Departamento de Educación es órgano básico encargado de organizar y desarrollar la investigación y la docencia propias de sus respectivas áreas de conocimiento, así como instrumento de participación en el gobierno de la Universidad.

2. El Departamento de Educación podrá organizar y desarrollar actividades docentes en una o varias facultades o escuelas y, en su caso, en aquellos otros centros que se creen al amparo de lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de Reforma Universitaria.

3. La denominación del departamento será la de "EDUCACIÓN" de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva aprobado en sesión de su Claustro de 29/11/00

**TÍTULO PRIMERO.-****DE LA CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO.****ARTÍCULO 2.**

1. El departamento se constituirá por la agrupación de todos los profesores, docentes e investigadores de la Universidad cuyas especialidades se correspondan con una o más áreas de conocimiento.

2. Deberá estar compuesto como mínimo por doce profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, de los cuales al menos cinco ostentarán dedicación a tiempo

completo, pudiendo los restantes encontrarse en la situación de dedicación a tiempo parcial, contabilizándose en tal caso dos dedicaciones a tiempo parcial como una a tiempo completo, a efectos del cómputo del mínimo exigido.

**ARTÍCULO 3.**

1. Son miembros de este Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria, por realizar tareas docentes, investigadoras o de administración y servicios, estén adscritas al mismo por la Universidad, así como los estudiantes que cursen enseñanzas oficiales impartidas por el Departamento.

2. A petición del Departamento, la Junta de Gobierno podrá autorizar la adscripción temporal al mismo de profesores pertenecientes a otros departamentos, previo informe favorable de éstos, con el consentimiento del profesor afectado, y por periodos de dos años renovables.

3. El personal docente e investigador del Departamento de Educación no podrá estar adscrito a otro Departamento. El personal de administración y servicios no podrá estar adscrito a otros departamentos, centros o servicios de la Universidad.

**ARTÍCULO 4.**

Conforme al artículo 76 de los Estatutos, son funciones del departamento:

a) Organizar y desarrollar la docencia que afecte al área o áreas de conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los planes de estudios y la organización docente de los centros en los que se imparta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.

b) Organizar y desarrollar la investigación que afecte a las áreas de conocimiento de su competencia.

c) Organizar y desarrollar los estudios de Tercer Ciclo en sus áreas respectivas, así como la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor.

d) Organizar y desarrollar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.

e) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.

f) Fomentar las relaciones con departamentos de ésta u otras universidades y otros centros científicos o tecnológicos, nacionales o internacionales.

g) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria.

h) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones normativas que le afecte.

#### ARTÍCULO 5.

1. La Universidad, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá al Departamento de Educación de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en todo caso, del apoyo administrativo preciso para ello.

2. Dentro de sus disponibilidades económicas, humanas y de infraestructura, el Departamento de Educación facilitará e impulsará la actividad de los grupos de investigación en los que se integren sus miembros.

#### TÍTULO SEGUNDO.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

##### ARTÍCULO 6.

Los órganos de gobierno del Departamento son los siguientes:

- a) El Consejo de Departamento.
- b) El Director del Departamento.
- c) El Secretario del Departamento.

##### CAPÍTULO I:

#### *DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES*

##### ARTÍCULO 7.

1. El Consejo de Departamento de Educación es su órgano colegiado de gobierno.

2. La composición del Consejo de Departamento será la siguiente:

a) El 60% del Consejo estará integrado por la totalidad del personal docente e investigador adscrito al Departamento. No obstante, cuando de esta adscripción automática resulte que los profesores a tiempo parcial representen más del 30% del Consejo, cada uno de ellos, sea cual fuere su dedicación, computará como medio profesor a tiempo completo.

b) El 30'5% del Consejo estará integrado por una representación de estudiantes matriculados en las asignaturas cuya docencia corresponda a las áreas de conocimiento integradas en el Departamento de Educación. En caso de que el Departamento sea responsable de impartir de programas de doctorado, uno de los alumnos pertenecientes al Consejo será necesariamente de tercer ciclo. Estas elecciones se regirán, en lo relativo a su ámbito, candidaturas y procedimiento por las mismas normas que las elecciones a delegados de grupo (o clase).

Cada grupo o clase elegirá, en la misma sesión electoral en que se celebren elecciones a delegados de grupo o clase, como máximo, un representante por cada una de las asignaturas cuya docencia sea responsabilidad del Departamento según los planes de estudios y docentes y, como mínimo, un representante para todos ellos; todos los representantes así elegidos constituyen un colegio, cuya composición será comunicada por el Centro al Director del Departamento correspondiente, quien convocará a sus componentes para que por y de entre ellos designen a los representantes de alumnos en el Consejo de Departamento. Resultarán elegidos aquellos miembros que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se resolverá por sorteo entre los empatados. Si se produjera alguna vacante se cubrirá por el candidato que haya quedado en siguiente lugar. De no existir candidatos suplentes se reducirá en un miembro la composición del Consejo en tanto se celebren de nuevo elecciones el siguiente curso académico.

c) El 9'5% restante estará integrado por el personal de administración y servicios adscrito al Departamento de Educación. Si el número de personas pertenecientes a este sector fuese inferior a dicho porcentaje, formarán parte del Consejo de forma automática, quedando vacante el resto.

4. Ningún miembro del Consejo del Departamento de Educación podrá pertenecer a más de un Consejo de Departamento ni a más de uno de los grupos indicados.

#### ARTÍCULO 8.

Según el artículo 79 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes:

Elaborar el Reglamento de Régimen Interno, para su aprobación por la Junta de Gobierno y su informe al Claustro Universitario.

Designar y revocar al Director del Departamento y, en su caso, de las secciones departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta a la Junta de Gobierno para su aprobación, la cual sólo podrá ser denegada por razones de legalidad y nunca por motivos de oportunidad. Verificada la aprobación, el Rector procederá al nombramiento o cese que corresponda.

Proponer la creación de secciones departamentales.

Elaborar y aprobar el Plan de Organización Docente para cada curso académico.

Elaborar y aprobar los planes de investigación conjunta, y conocer los planes individuales de investigación de los profesores del Departamento.

Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de doctorado.

Autorizar y promover la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.

Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.

Fomentar las relaciones con otros Departamentos de la Universidad y otros centros científicos o tecnológicos, nacionales o extranjeros.

Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que pueda suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.

Coordinar las actividades de las posibles secciones departamentales.

Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.

Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.

Informar acerca de las convalidaciones de los Planes de Estudios.

Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar en el Departamento.

Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.

Proponer el nombramiento de colaboradores honorarios.

Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el P.A.S.

Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.

Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.

Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.

Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes o los Estatutos de la Universidad de Huelva

## CAPÍTULO II:

### *DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.*

#### ARTÍCULO 9.

1. El Director del Departamento de Educación es uno de sus órganos unipersonales de gobierno. Su nombramiento y cese serán propuestos al Rector por el Consejo de Departamento del Departamento de Educación, de entre los catedráticos y profesores titulares del mismo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Producida la vacante, el Director en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral, debiendo mediar entre la recepción de la convocatoria por los miembros del Consejo del Departamento y la celebración de la sesión un plazo de cuatro días hábiles.

b) Los catedráticos de Universidad interesados en asumir la Dirección del Departamento procederán a la presentación de sus candidaturas en los dos primeros días del plazo citado, mediante escrito remitido al Director en funciones.

c) En la sesión electoral se concederá la palabra a los candidatos y, tras ello, se procederá a los trámites de votación y escrutinio; la votación será libre, secreta y personal, no siendo admisible el voto delegado. Tanto si existe un solo candidato, como si existen varios, se votará de manera individualizada cada candidatura, quedando excluidos de la elección aquellos candidatos que reciban mayor número de votos contrarios que favorables. Resultará elegido el catedrático que, sin quedar excluido conforme a la regla anterior, alcance mayor número de votos a favor. El escrutinio será público. El Director en funciones moderará la sesión y recibirá y computará los votos; el Secretario levantará el acta correspondiente, haciendo en su caso la proclamación del candidato electo

d) De no existir catedráticos candidatos, por no haberse presentado ninguno, o bien por haber sido rechazados todos los presentados de acuerdo con las reglas anteriores, se procederá a una nueva convocatoria electoral y a la apertura de un nuevo período de presentación de candidaturas, al que podrán concurrir todos los profesores de cuerpos docentes universitarios del Departamento. En este caso se procederá a votación simultánea, re-



sultando elegido, en primera votación, el candidato que obtuviera mayoría absoluta. Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta, en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, y sin necesidad de envío de una nueva convocatoria del Consejo, se procederá a una nueva votación, en que resultará elegido el candidato que obtuviera mayor número de votos.

2. Caso de no existir candidatos electos en una convocatoria de elecciones a Director se abrirá un nuevo plazo de candidaturas. De no elegirse candidato tras este nuevo plazo el Rector procederá a la designación de quien corresponda conforme a las reglas contenidas en el artículo 10, apartado segundo, punto 3) de este Reglamento.

3. El mandato del Director de Departamento de Educación tendrá una duración temporal de 3 años, pasados los cuales se abrirá un nuevo proceso electoral. El cargo de Director/a podrá desempeñarse por la misma persona en dos mandatos consecutivos como máximo. En caso de ser designado por el Rector el mandato deberá ser de 1 año.

#### ARTÍCULO 10.

1. Será Director en funciones el propio Director cuyo mandato se extinga por alguna de las causas usualmente admitidas, y, en el supuesto de que éste se presentase a reelección, el profesor de mayor categoría y antigüedad en el empleo.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución del Director de Departamento:

El Secretario del Departamento. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, debiendo hacerse constar en el pie de firma de los actos que el Secretario dicte

en ejercicio de las funciones del Director, mediante la inclusión de la expresión "Por sustitución del Director", o del acrónimo "P.S."

El profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dedicación a tiempo completo que haya sido designado expresamente y con carácter general por el Director para tal función, oído el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento la adopción de este acuerdo por parte de su Director y el informe emitido por el Consejo. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, haciéndose constar su ejercicio del mismo modo que en el caso anterior.

Cuando no resulte posible la sustitución por alguno de los medios anteriores, y produciéndose un caso en el que sea necesario articularla, el Secretario del Departamento de Educación lo pondrá en conocimiento del Rector, quien designará como sustituto al profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo de mayor empleo y antigüedad del Departamento, salvo que medie en él alguna causa justificada que impida el desempeño del cargo, en cuyo caso se continuará la prelación en el escalafón de los profesores de cuerpos docentes universitarios adscritos al Departamento con dedicación a tiempo completo.

#### ARTÍCULO 11.

1. La revocación del Director del Departamento de Educación podrá ser propuesta por una tercera parte de los miembros del Consejo del Departamento de Educación y acordada por el voto favorable de la mayoría absoluta de ellos, con arreglo a los trámites siguientes:

La presentación de un escrito dirigido al Consejo de Departamento en que se expresen las razones en que se apoye la propuesta de revocación.

La convocatoria por el Director de una sesión extraordinaria del Consejo, en el plazo máximo de diez días, que incluya como punto único la propuesta de revocación.

La celebración de la sesión, en cuya deliberación tendrá la palabra en primer lugar el representante de los miembros del Consejo del Departamento de Educación que hayan suscrito el escrito de revocación, y seguidamente el Director del Departamento de Educación, procediéndose por último a la votación de la propuesta.

2. El Director no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su revocación, salvo que presente su candidatura en el plazo extraordinario previsto en el artículo 9, apartado segundo, de este Reglamento.

#### ARTÍCULO 12.

De acuerdo con el artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, son funciones y obligaciones del Director del Departamento:

Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.

Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.

Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.

Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.

Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.

Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento, y disponer las medi-

das necesarias para garantizar la impartición de la docencia adscrita al Departamento.

Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.

Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.

Representar al Departamento.

Mantener puntualmente informados a los miembros del Departamento de los asuntos de interés para el mismo. En particular, enviar inmediatamente a todos los miembros del Departamento una comunicación de aquellos escritos recibidos en los que se ofrezca un plazo de información pública de disposiciones reglamentarias, de presentación de alegaciones y propuestas en cualquier procedimiento (como la elaboración de planes de estudios), y otros asuntos semejantes en los que los miembros del Departamento ostenten interés legítimo.

Asistir a las reuniones para las que sea convocado en su condición de Director por los órganos centrales de la Universidad de Huelva.

Adscripción de profesores a las comisiones que no tenga candidato voluntario

Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes o la Normativa de la Universidad.

#### CAPÍTULO III:

##### *DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.*

#### ARTÍCULO 13.

1. El Secretario del Departamento es órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario de Departamento se efectuará por el Director, oído el Consejo.

2. El Secretario del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director, con aceptación del suplente, y sin previa audiencia del Consejo. Cuando se produzca, la sustitución se hará constar expresamente de manera análoga a como se prevé en el artículo 10, apartado segundo letra a), de este Reglamento.

#### ARTÍCULO 14.

Conforme al artículo 83 de los Estatutos, son funciones del Secretario del Departamento:

- 1) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento.
- 2) Librar las certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- 3) Custodiar los libros-registros, archivos y libros de actas del Consejo.
- 4) Coordinar el trabajo del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- 5) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día de las sesiones del Consejo del Departamento y cuidar de su adecuación a las normas vigentes.
- 6) Asistir al director en las sesiones, para asegurar el orden de los debates y votaciones.
- 7) Garantizar entre sus miembros, la publicidad de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Universidad, remitidos al Departamento.
- 8) Cualquier otra función que le sea delegada por el Director o que le atribuyan los Estatutos de la Universidad.

- 9) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

#### CAPÍTULO IV:

##### DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

#### ARTÍCULO 15.

1. Cuando el Departamento de Educación cuente con profesores que impartan docencia en dos o más centros dispersos geográficamente y las circunstancias así lo aconsejen, podrán crearse secciones departamentales, con arreglo a lo previsto en el artículo 85 de los Estatutos.

2. La propuesta de creación corresponde al Consejo de Departamento y su aprobación a la Junta de Gobierno.

#### ARTÍCULO 16.

1. Las secciones departamentales habrán de contar, al menos, con un tercio del número mínimo de profesores necesario para la constitución del Departamento, respetándose el porcentaje de representación estudiantil, así como el del personal de administración y servicios.

2. El funcionamiento de las secciones departamentales será coordinado por el Consejo de Departamento de Educación.

3. En lo no previsto por el Consejo de Departamento, serán de aplicación las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva.

#### ARTÍCULO 17.

1. La Dirección de las secciones departamentales habrá de recaer, indistintamente, en uno de sus catedráticos o titulares con dedicación a tiempo completo. El Consejo de Departamento de Educación efectuará las pro-

puestas de nombramiento y cese; ésta última deberá ser acordada por mayoría absoluta del Consejo, a instancia de dos tercios de los componentes de la Sección Departamental.

2. Propuesta de nombramiento o cese será acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, a instancia de dos tercios de los componentes de la Sección Departamental. La propuesta correspondiente será elevada al Rector a los efectos oportunos.

## CAPÍTULO V:

### DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

#### SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS GENERALES

#### ARTÍCULO 18.

1. El Departamento de Educación podrán crear comisiones por acuerdo de su Consejo de acuerdo al artículo 20 del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva.

2. Las convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento interno de las comisiones del Departamento se regirán por lo establecido en el Título Tercero del Reglamento de Régimen Interno de los Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva en lo que les pueda ser de aplicación.

#### SECCIÓN SEGUNDA: DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA

#### ARTÍCULO 19.

La Comisión de Docencia del Departamento de Educación le corresponde velar por la correcta planificación y desarrollo de las activi-

dades docentes correspondientes al Departamento.

2. La Comisión de Docencia del Departamento de Educación estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes elegidos por el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en casos de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo del Departamento no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes, sometiendo dicha propuesta a la posterior aprobación del Consejo.

3. Atribuciones de la Comisión de Docencia:

- \* Coordinar todos aquellos asuntos relativos a la ordenación de la enseñanza impartida por el Departamento
- \* Velar por la calidad de la enseñanza impartida por el profesorado del Departamento.
- \* Coordinar las actividades docentes dentro del Departamento.
- \* Proponer al Consejo de Departamento las correspondientes necesidades docentes.
- \* Coordinar todos aquellos asuntos relativos a la ordenación de la enseñanza impartida por el Departamento
- \* Propiciar el debate y la reflexión sobre los programas de las asignaturas impartidas por el Departamento.
- \* Proponer los Tribunales cualificados a que hace referencia el artículo 132.5 de los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- \* Estudiar y proponer al Consejo de Departamento la creación de nuevas titulaciones.

- \* Intervendrá en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la docencia impartida por los profesores del Departamento, a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por los profesores, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el artículo 132 de los Estatutos. Todo ello sin perjuicio de llevar adelante las actuaciones de mediación pertinentes en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo artículo 132.
- \* Cualesquiera otras funciones y tareas que le asigne las normas con rango superior a este reglamento de régimen interno.

*SECCIÓN TERCERA:  
DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y  
TERCER CICLO*

ARTÍCULO 20.

Comisión de Investigación y Doctorado, formada por el Director del Departamento que será su Presidente, dos Profesores Doctores de cada una de las áreas de conocimiento del Departamento y un representante de alumnos de tercer ciclo o becario de investigación por cada Programa de Doctorado impartido por el Departamento.

Sus funciones son:

- \* Evaluar anualmente el rendimiento investigador del personal docente e investigador del Departamento.
- \* Coordinar la presentación anual de la memoria de investigación de todo el personal docente e investigador del Departamento.
- \* Emitir un informe al Consejo del Departamento sobre el rendimiento investiga-

dor del personal docente e investigador del Departamento.

- \* Proponer al Consejo del Departamento medidas para la coordinación de la investigación que se desarrolle en el Departamento, así como la optimización de los recursos.
- \* Promover la publicación y difusión de las investigaciones realizadas.
- \* Elevar al Consejo de Departamento para su aprobación las propuestas de programas de doctorado.
- \* Seleccionar a los alumnos participantes en los Programas de Doctorado impartidos por este Departamento.
- \* Coordinar los programas de Doctorado que el Departamento imparta.
- \* Proponer al Consejo del Departamento para su aprobación los proyectos de tesis doctorales de estudiantes de tercer ciclo.
- \* Coordinar la convalidación de créditos de estudiantes de tercer ciclo.
- \* Convocar la constitución de tribunales para juzgar los trabajos de investigación de estudiantes de doctorado.

*SECCIÓN CUARTA: DE LA COMISIÓN ECONÓMICA Y DE INFRAESTRUCTURA*

ARTÍCULO 21.

Comisión Económica y de Infraestructura, formada por el Director del Departamento que será su presidente, un/a profesor/a de cada una de las Áreas de conocimiento, un alumno/a y un representantes del P.A.S. adscrito a este Departamento.

Sus funciones son:

- \* Proponer la Consejo al Departamento los criterios de distribución del Presupuesto del Departamento.
- \* Promover y coordinar cuantos asuntos se refieran a convenios o contratos de cola-

boración con entidades públicas o privadas, y personas físicas que puedan revertir cantidades económicas al Departamento, de acuerdo con el art. 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

- \* Conocer en todo momento el estado de gastos realizados por el Departamento.
- \* Organizar y coordinar las decisiones relacionadas con la dotación de equipamiento y material necesario para el Departamento.
- \* Diseñar la política de gestión del espacio para el Departamento.

*SECCIÓN QUINTA:  
DE LA COMISIÓN DE EXTENSIÓN  
UNIVERSITARIA*

ARTÍCULO 22.

Comisión de Extensión Universitaria, formada por el Director/a que será su Presidente, un profesor de cada Área de conocimiento, un miembro del personal de administración y servicios y dos alumnos/as.

Sus funciones son las siguientes:

- \* Proponer y coordinar cuantos asuntos se refieran a las relaciones de colaboración que el Departamento establezca dentro de la Universidad y con instancias u organismos externos a ella.
- \* Favorecer iniciativas encaminadas a consolidar la presencia del Departamento en la Comunidad Educativa en general.
- \* Proponer al Consejo de Departamento los criterios para el uso del nombre del Departamento en actividades externas en las que participen miembros del mismo.
- \* Promover la publicación y difusión de las actividades realizadas por el Departamento.
- \* Proponer al Consejo de Departamento para su aprobación los criterios relativos a los asuntos en los que el Departamento deba certificar o justificar la realización

de cualquier actividad llevada a cabo en el seno del mismo.

- \* Impulsar el intercambio y la participación en actividades y programas de cooperación educativa de los miembros del Departamento con Universidades e instancias educativas externas tanto nacionales como internacionales.

*SECCIÓN SEXTA:  
DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO*

ARTÍCULO 23.

Comisión de Gobierno, formada por el Director, que será su Presidente, el Secretario del Departamento y los Coordinadores de cada una de las Áreas, un alumno y un miembro del PAS.

Sus funciones son las siguientes:

- \* Tratar los asuntos urgentes, así considerados por el Director del Departamento, dado su carácter meramente burocrático respecto a la importancia y relevancia del tema y sin menoscabo, en todo caso, de la soberanía del Consejo de Departamento para decidir y opinar al respecto si así lo considera esta Comisión.
- \* Informar a las instancias pertinentes de los acuerdos adoptados obteniendo de facto el Consentimiento del Consejo de Departamento.
- \* Informar al Consejo de Departamento de los acuerdos adoptados para su conocimiento.

*SECCIÓN SÉPTIMA:  
DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN*

ARTÍCULO 24.

1. La Comisión de Convalidación del Departamento de Educación se crea para resolver los asuntos de convalidación de las asignaturas con la mayor celeridad posible.

2. El presidente de la Comisión de Convalidación será el Director del Departamento actuando como vocal el profesor de la asignatura afectada por la convalidación que se haya solicitado, pudiendo actuar como vocal el Secretario del Departamento o el Coordinador del Área de conocimiento donde se adscribe dicha asignatura previa petición del Director del Departamento de Educación.

*SECCIÓN OCTAVA:  
DE LAS COMISIONES COYUNTURALES*

ARTÍCULO 25.

Las Comisiones que de forma coyuntural sea necesaria su creación, bien por un período de tiempo, bien por llegar a un fin, será el Consejo del Departamento quien decida su composición, el tiempo de funcionamiento o el fin a conseguir, su forma de reunión, la forma de adopción de acuerdos y cualesquiera otras condiciones de estructura o funcionamiento se estimen necesarias.

**CAPÍTULO VI:  
DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO.**

*SECCIÓN PRIMERA:  
PRINCIPIOS GENERALES*

ARTÍCULO 26.

1. Son áreas de conocimiento las incluidas en el catálogo correspondiente establecido por el Consejo de Universidades; no obstante, la Universidad de Huelva podrá delimitar otras áreas de conocimiento nuevas atendiendo a la entidad de su objeto y a la existencia de comunidades de investigadores, nacionales o internacionales, en dicho campo, previo informe favorable del Consejo de Universidades.

2. En base al artículo 22 en su apartado 2º del Reglamento de Régimen Interno de los

Departamentos Universitarios de la Universidad de Huelva el departamento crea la figura de Coordinador del área,

*SECCIÓN SEGUNDA:  
LOS COORDINADORES DE ÁREAS DE  
CONOCIMIENTO*

ARTÍCULO 27.

Con el fin de racionalizar la política de gestión del Departamento y dotar de mayor autonomía, en este sentido, a las Áreas de conocimiento que lo configuran se crea la figura del Coordinador/a de Área.

ARTÍCULO 28.

Existirá un Coordinador/a por cada una de las Áreas de conocimiento.

Sus funciones son las siguientes:

- \* Coordinar todos los aspectos relacionados con la docencia en el área.
- \* Proponer al Consejo de Departamento para su aprobación el Plan de Organización Docente del Área de cada curso académico.
- \* Estudiar y proponer al Consejo de Departamento para su aprobación el Baremo para la contratación de Profesores Adscritos al Área.
- \* Coordinar los programas de las asignaturas y las enseñanzas impartidas por el Área.
- \* Estudiar y planificar la política de promoción profesional del profesorado adscrito al Área.
- \* Asegurar una coordinación vertical y horizontal de los contenidos impartidos por el Área en los distintos Planes de Estudio.
- \* Informar y proponer al Consejo de Departamento las necesidades del Área.
- \* Impulsar la autonomía de acción y presencia del área en cuantas actividades y foros considere oportuno.

## TÍTULO TERCERO.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO.

### ARTÍCULO 29.

1. El Consejo de Departamento se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria, una vez al cuatrimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia de su Director o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo demandase.

2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido al Director y presentado en el Registro del Departamento. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director habrá de proceder a la convocatoria de la sesión dentro de los diez días siguientes a la petición cuando así se solicite expresamente en el escrito; caso contrario el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente. -

3. El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo.

### ARTÍCULO 30.

1. Las convocatorias de las sesiones habrán de estar en posesión de los miembros del Consejo, a través de la Secretaría del Departamento o del Centro de adscripción del miembro del Consejo, con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones.

2. En casos de urgencia, apreciada por el Director del Departamento, la convocatoria será

extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, y estará en posesión de los miembros del consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión. La notificación a los estudiantes miembros del Consejo se cursará a la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

### ARTÍCULO 31.

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. Cuando medie la circunstancia prevista en el artículo 7, apartado segundo, letra a), último inciso, los profesores a tiempo parcial, sea cual fuere su dedicación, computarán como medio profesor a tiempo completo. De no existir el quórum establecido, se habrá de proceder a nueva convocatoria sin sujeción a quórum alguno.

1. Las ausencias a las sesiones del Consejo de Departamento se justificarán por escrito dirigido al Secretario del Departamento, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.

2. Las ausencias injustificadas en un número superior a tres en un año dará lugar a un apercibimiento privado por parte del Director. La reiteración de las ausencias injustificadas en número superior a seis en un año será causa suficiente para que el Rector, previa propuesta del Director del Departamento, proceda a la adopción de medidas disciplinarias más severas, o a formular propuesta de revocación si se trata de un miembro electo.

### ARTÍCULO 32.

1. Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día remi-



tido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión.

2. Iniciada una sesión del Consejo podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada por mayoría la urgencia del asunto.

3. Aquella documentación que debe ser objeto de estudio previo a su deliberación se remitirá a los miembros del Consejo.

4. Cuando se trate de asuntos que han sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate, se participará a los miembros del Consejo el informe de la Comisión especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de los miembros de la comisión asistentes a la sesión de la misma.

5. Los informes de las comisiones correspondientes que hayan sido emitidos mediante acuerdo unánime, siempre que hayan asistido y votado la totalidad de sus miembros, podrán ser declarados acuerdos del Consejo por el Director, previa presentación del informe a los miembros del Consejo, y siempre que no existan votos en contra en el seno de éste.

### ARTÍCULO 33.

1. Toda propuesta antes de ser sometida a votación tendrá la posibilidad de debate previo, cuya duración máxima podrá ser fijada por el Director del Departamento.

2. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren ninguna objeción u oposición.

4. En los casos de propuestas que requieran votación ordinaria, ésta se realizará levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan.

5. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Consejo, previa identificación, entregarán al Secretario, y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

1) En todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado.

2) Cuando así lo decida el Director.

3) A solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

6. En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento mediante sobre cerrado acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida al Director; el escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto. El Director del Departamento garantizará, en su caso, el secreto del mismo.

7. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

8. El Presidente de la sesión podrá autorizar la asistencia a la misma de personas relacionadas con las actividades del Departamento, previa solicitud comprensiva del punto o punto en el que desean encontrarse presentes y,

en su caso, de una petición de palabra en el punto o punto correspondiente; las personas autorizadas no podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que ésta revista el carácter de secreta, y en ningún caso se les reconocerá el derecho a voto.

#### ARTÍCULO 34.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de las mayorías específicas previstas en supuestos concretos por este reglamento. Cuando exista el régimen previsto por el artículo 7, apartado segundo, letra a), último inciso, de este Reglamento, los votos emitidos por los profesores a tiempo parcial, sea cual fuere su dedicación, computarán como medio voto; caso de que la votación fuere secreta, estos profesores elegirán previamente a quienes deban emitir los votos completos correspondientes.

2. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector en los casos y conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común; los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario.

#### ARTÍCULO 35.

1. De cada sesión del Consejo de Departamento el Secretario levantará el acta correspondiente, que cuidará de remitir a los miembros del Consejo. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Director, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del Consejo de Departamento.

3. Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o prepuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

#### TÍTULO CUARTO.- DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

#### ARTÍCULO 36.

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por un 25% de los miembros del Departamento.

2. Presentada la propuesta de modificación, el Director convocará sesión extraordinaria del Departamento en los quince días siguientes, con una antelación mínima de siete días naturales remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.

Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar los dos tercios de los votos de los miembros del Departamento. Una vez aprobadas, se remitirán a la Junta de Gobierno para su aprobación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

A la entrada en vigor de este Reglamento quedará derogado el Reglamento Provisional del Departamento de Educación aprobado por su Consejo el día 19/12/1997.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

### **1.3.4 Corrección de errores de la Normativa sobre Ayudantes de la Universidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)**

**Corrección 1ª**

Donde dice: Artículo 3.- no se podrá proceder a la conversión de un Profesor Asociado a Ayudante de Universidad, si éste posee 5 años o mas de antigüedad en la Docencia Universitaria, salvo que fuera Doctor. Tampoco se podrá convertir a Ayudante de Escuela, si posee 3 años o mas de antigüedad en la Docencia Universitaria. En todo caso, el periodo que permanezcan como Ayudantes en cualquiera de sus categorías, no podrá superar:

- en caso de no ser Doctor, el número de años de restar a 5 el total de años que haya permanecido como profesor Asociado multiplicado por 0,75
- en caso de ser Doctor, el número de años de restar a 8 el total de años que haya permanecido como Profesor Asociado multiplicado por 0,75

Debe decir: Artículo 3.- no se podrá proceder a la conversión de un Profesor Asociado a Ayudante de Universidad si éste posee 5 años o mas de antigüedad en la Docencia Univer-

sitaria, salvo que fuera Doctor. Tampoco se podrá convertir a Ayudante de Escuela, si posee 3 años o mas de antigüedad en la Docencia Universitaria.

Artículo 4.- En todo caso, el periodo que permanezca un Profesor como Ayudante en cualquiera de sus categorías, no podrá superar:

- en caso de no ser Doctor el número de años de restar a 5 el total de años que haya permanecido como Profesor Asociado multiplicado por 0,75
- en caso de ser Doctor, el número de años de restar a 8 el total de años que haya permanecido como Profesor Asociado multiplicado por 0,75

**Corrección 2.ª**

Donde dice: artículo 4

Debe decir: artículo 5

**Corrección 3.ª**

Donde dice: artículo 5

Debe decir: artículo 6

## **2.- AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **2.1.- NOMBRAMIENTOS Y CESES**

**2.1.1 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. Eduardo Gamero Casado, como Secretario General de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Cesar al Prof. Dr. Eduardo Gamero Casado, como Secretario General de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001.

Huelva, 27 de septiembre de 2001

**2.1.2 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se cesa a la Profa. Dra. Pilar Martín Zamora, como Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Cesar a la Profa. Dra. Pilar Martín Zamora, como Vicesecretaria General de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y

administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001.

Huelva, 27 de septiembre de 2001

**2.1.3 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se cesa al Prof. Dr. Carlos Alarcón Cabrera, como Director del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN  
RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y a petición propia,

Cesar al Prof. Dr. Carlos Alarcón Cabrera, como Director del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001.

Huelva, 27 de septiembre de 2001

**2.1.4 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se cesa al Prof. D. Miguel Ángel Ruiz Albert, como Secretario del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Fi-**

**losfía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y a petición propia.

RESUELVO:

Cesar al Prof. D. Miguel Ángel Ruiz Albert, como Secretario del Departamento Theodor Mommsen (Derecho Penal, Derecho Procesal, Filosofía del Derecho, Derecho Romano, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Mercantil), con efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001.

Huelva, 27 de septiembre de 2001

**2.1.5 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se cesa a D. Dimas Borrego Pain, como Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Cesar a D. Dimas Borrego Pain, como Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, con agradecimiento por los servicios prestados y efectos económicos y administrativos desde la fecha de 1 de octubre de 2001.

Huelva, 27 de septiembre de 2001

**2.1.6 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Carlos Alarcón Cabrera, Secretario General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Nombrar al prof. Dr. Carlos Alarcón Cabrera, Secretario General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 27 de septiembre de 2001

**2.1.7 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se nombra al prof. D. Miguel Ángel Ruiz Albert, Vicesecretario General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Nombrar al prof. D. Miguel Ángel Ruiz Albert, Vicesecretario General de la Universidad de Huelva, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 27 de septiembre de 2001

**2.1.8 Resolución rectoral de 27 de septiembre de 2001 por la que se nombra al Prof. Dr. Juan Antonio Estévez Sola, Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.**

ANTONIO RAMÍREZ DE VERGER JAÉN,

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA,

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31, letra j), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, y previa deliberación del Equipo de Gobierno,

RESUELVO:

Nombrar al Prof. Dr. Juan Antonio Estévez Sola, Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva, con rango de Director de Departamento y efectos económicos y administrativos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 27 de septiembre de 2001

### **3.- OTRAS DISPOSICIONES**

#### **3.2.- CLAUSTRO UNIVERSITARIO**

**3.2.1. Elección de D. José Ramón Chica Flores como miembro de la Mesa del Claustro en representación del sector de estudiantes (aprobada en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001).**

**3.2.2. Informe favorable sobre la propuesta de regulación transitoria de la duración máxima y condiciones de renovación de profesores asociados a tiempo completo, al amparo del Real Decreto 70/2000 de 21 de enero, aprobada por Junta de Gobierno el 19 de julio de 2001 (aprobado en sesión or-**

dinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001).

3.2.3. Informe favorable sobre la creación de los departamentos de Física Aplicada y de Ingeniería Eléctrica y Térmica, por segregación del Departamento de Física Aplicada e Ingeniería Eléctrica (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001).

3.2.4. Informe favorable sobre el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Educación (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001).

3.2.5. Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva al prof. Dr. Juan Grande Gil, en base a su talante personal y a su larga trayectoria docente y de gestión (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001).

3.2.6. Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva a la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía, en razón de la estrecha colaboración que ha mantenido en el desarrollo de las actividades deportivas organizadas y promovidas desde la Universidad de Huelva, y es-

pecialmente, de la construcción del Pabellón de Deportes que llevará el nombre de “Príncipe de Asturias”(aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001).

3.2.7. Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva al Área de Educación de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en atención a la colaboración mantenida desde su creación, así como por el desarrollo conjunto de una extensa relación de actuaciones en el ámbito de la cultura, el deporte y la investigación (aprobado en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001).

3.2.8. Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva al Área de Fomento y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, por su invitación a ubicar, en el Parque Industrial “Huelva Alimentaria”, un Centro de Investigación y Desarrollo de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias (aprobada en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001).

3.2.9. Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva al prof. Dr. José Garrido Sánchez en reconocimiento a la larga y desinte-

resada dedicación docente e investigadora que durante toda su vida ha demostrado a la Universidad de Huelva (aprobada en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001).

**3.2.10. Concesión de la Medalla de la Universidad de Huelva al Prof. Dr. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer, en reconocimiento a la larga colaboración que ha mantenido con la Universidad de Huelva, en la que destaca el haber asumido en su día la Dirección del Colegio Universitario de La Rábida, germen de la actual Universidad de Huelva (aprobada en sesión ordinaria del Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001).**

**3.2.11. Relación de inasistencias injustificadas al Claustro Universitario de 21 de septiembre de 2001.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.3 del Reglamento del Claustro Universitario se procede a la publicación de la relación de inasistencias injustificadas a la sesión indicada del Pleno del Claustro

Nombre	Apellidos
CARLOS	ALCALDE GARCÍA
M. ROSA	ALCÓN VARGAS
RAFAEL TOMÁS	ANDÚJAR BARROSO
REBECA V.	ANDÚJAR BRACERO
VANESA	ARAUJO REYES
Mª CARMEN	AZNAR LÓPEZ

MARÍA DE LA O	BARROSO GONZÁLEZ
ISRAEL	BELTRÁN MACÍAS
JUAN PEDRO	BOLÍVAR RAYA
ALEJANDRO	BONET HIDALGO
GONZALO	BUTRÓN PRIDA
OLGA	CAPELA PÉREZ
BENJAMÍN	CONDE GARCÍA
MANUELA A.	DE PAZ BÁÑEZ
JESÚS	DOMÍNGUEZ PLATAS
NICASIO-ESONO	EFA NSA
CARLOS	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
JOSÉ BERNARDO	FUENTES VAO
MARÍA ROSARIO	GALLARDO COLCHERO
JAVIER	GARCÍA DELGADO
ANA BELÉN	GARCÍA JIMÉNEZ
ALEJANDRO	GARCÍA SANJUÁN
E. TAMARA	GARRIDO IRIBERRI
ENRIQUE	GARRIDO MORILLO
JOSÉ LUIS	GÓMEZ ARIZA
ROCÍO MARTA	GONZÁLEZ DOVAL
FRANCISCA	GONZÁLEZ GARCÍA
ELVIRA	GONZÁLEZ GÓMEZ
BIENVENIDO	GONZÁLEZ VÁZQUEZ
JESÚS	GUERRERO RAMÍREZ
ANTONIO	GUTIÉRREZ RUBIO
MANUEL	GUTIÉRREZ SUÑÉ
MANUEL	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
CATALINA	HERNÁNDEZ MAESTRE
ANTONIA	INFANTES SÁNCHEZ
ANTONIO SALVADOR	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
JOSÉ MANUEL	JURADO ALMONTE
JESÚS	LAGO MACÍA
FCO. JOSÉ	LEAL LÓPEZ
JOSÉ MANUEL	LOSADA REBOLLO
JOSÉ JOAQUÍN	MARAVAR PUIG
PEDRO	MARÍN ANDRÉS
JOSÉ	MÁRQUEZ RODRÍGUEZ
FRANCISCO	MARTÍNEZ BOZA
FRANCISCO JOSÉ	MARTÍNEZ LÓPEZ
MARÍA JOSÉ	MARTÍNEZ ORELLANA
Mª DE LOS ÁNGELES	MENUDO LÓPEZ
SUSANA	MENUDO LÓPEZ
Mª JOSÉ	MIRANDA MACHIO



LOURDES	MIRÓ LIAÑO
JULIÁN	MORENO BUFORN
JOSEFA MARÍA	MORENO HERNÁNDEZ
JUAN ANTONIO	MORENO MORGADO
JOAQUÍN	MUÑIZ COELLO
MIRIAM	MUÑOZ MAYA
LUIS SALVADOR	OLIVARES BARRERA
MAGDALENA	OLIVARES GARRIDO
ÁNGELA M <sup>a</sup> DEL	OLMO SOTELO
JUAN JOSÉ	PACHECO CALLEJA
MARÍA	PARDO DE TORRES
AGUSTÍN	PELÁEZ DÍAZ
YOLANDA	PELAYO DÍAZ
GEMA ELOISA	PÉREZ BOLAÑOS
JUAN AURELIO	PÉREZ MACÍAS
PEDRO JOSÉ	PÉREZ ROMERO
IGNACIO	POMARÉS HERNÁNDEZ
ISABEL	PONCE GALLARDO
LEOPOLDO JOSÉ	PORFIRIO CARPIO
ENRIQUE	PUERTA DOMÍNGUEZ
MARÍA TERESA	RASERO HERNÁNDEZ
JOAQUÍN	REYES COLUMÉ
JUAN PABLO	REYES GARCÍA
RAFAEL	REYES GARCÍA
FRANCISCO JOSÉ	RIQUEL LIGERO
BEATRIZ	RODRÍGUEZ ARRIZABALAGA
ISABEL	RODRÍGUEZ GÓMEZ
SONIA	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
INMACULADA	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
ALBERTO MANUEL	ROMERO DÍAZ
DOMINGO	ROMERO GARCÍA
CÁNDIDO	ROMERO SÁNCHEZ
DANIEL	ROSA TÉLLEZ
CARLOS	RUIZ FRUTOS
ALEJANDRO	RUIZ TRUJILLO
ISRAEL	SÁNCHEZ OSORIO
INÉS	SAUCI MUÑOZ
RAÚL	TAPIAS MARTÍN
DAVID	TOSCANO CONTRERAS
MARÍA SOLEDAD	TRIGO MÉNDEZ
JOSÉ MARÍA	VELASCO INFANTE
ALBERTO	VILLAMOR CAMPOS

### 3.3- JUNTA DE GOBIERNO

**3.3.1 Oferta de empleo para el personal de administración y servicios (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)**

**3.3.2 Informe favorable sobre propuestas de concesión de Medallas de la Universidad de Huelva (aprobado en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)**

**3.3.3 Inclusión de los Complementos de formación en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Psicopedagogía (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)**

De conformidad con lo establecido en el R.D. 916/ 1992 de 17 de julio por el que se establece el título oficial de Licenciado en Psicopedagogía y las Directrices Generales que les son de aplicación, así como la Orden de 22 de diciembre de 1992 por la que se establecen las titulaciones y estudios previos del primer ciclo, así como los complementos de formación con los que se pueden acceder a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Psicopedagogía, se establecen a continuación los Complementos de Formación que habrán que cursar los alumnos Maestro, de no haberlo hecho antes, para acceder a las mencionadas enseñanzas:

## COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

ASIGNATURA	CRÉDITOS	CARÁCTER	ÁREA
FUNDAMENTOS DE MEDICIÓN EN PISCOLOGIA	6	OPTATIVA(Plan de Estudios de Maestro, Especialidad de Educación Física)	(620) Metodología de las Ciencias del Comportamiento
PROCESOS PSICOLÓGICOS BÁSICOS	6	OPTATIVA (Plan de Estudios de Maestro, Especialidad Educación Infantil)	(730) Psicología Básica
PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD	6	OPTATIVA (Plan de Estudios de Maestro, Especialidad Educación Especial)	(680) Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
PSICOLOGÍA SOCIAL	6	OPTATIVA (Plan de Estudios de Maestro, Especialidad en Lengua Extranjera)	(740) Psicología Social

### 3.3.4 Expedientes de modificación de crédito (aprobados en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)

EXPEDIENTE 00/132: Transferencia de crédito por importe de 23.052.618 ptas. (del art. 16 por 12.752.618 ptas. y del art. 48 por 10.300.000 ptas.) en concepto de falta de presupuestos en el capítulo 3 de gastos financieros.

EXPEDIENTE 00/150: Transferencias de crédito por importe de 606.644 ptas. del artículo 16 prog. 422D al art. 48 prog. 312A, en concepto de ajuste del presupuesto.

EXPEDIENTE 00/157: Transferencia de crédito por importe de 40.000.000 ptas. (del art. 16 al 21 por 10.000.000 ptas. y al artículo 23 por 30.000.000 ptas) por ajuste del presupuesto.

EXPEDIENTE 00/164: Transferencia de crédito por importe de 70.000.000 ptas. desde el art. 14 al 32 por ajuste del cap. 3, para contabilización de recargo de la Tesorería de la Seguridad Social (cuota patronal).

EXPEDIENTE 00/172: Transferencia de crédito del art. 60 al 75 por importe de 36.000.000 ptas. para transferir a Consejería de Turismo

y Deporte por convenio de construcción del pabellón de deportes polivalente. Se transfiere desde la aplic. 750.00 por sugerencia de la empresa auditora.

EXPEDIENTE 00/182: Transferencia de crédito por un importe de 308.673 ptas. desde el art. 48 prog. 321ª al art. 22 prog. 422D, en concepto de ajuste del presupuesto.

EXPEDIENTE 00/196: Transferencia de crédito por importe de 659.922 ptas. desde el art. 60 prog. 541ª al art. 62 prog. 422D por ajuste del presupuesto.

### 3.3.5 Resolución de la convocatoria de dos becas de formación de personal técnico en evaluación y formación para su integración en la Unidad para la Calidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)

### 3.3.6 Convocatoria de ayudas al estudio para aulas de informática de la Universidad de Huelva (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)

SE CONVOCAN AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN LAS AULAS DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2001 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2002.

El objetivo de estas ayudas es la integración del alumno en la Universidad y el acceso a una formación complementaria a la académica que le prepare para su posterior incorporación al mercado laboral prestando a su vez, un servicio a toda la comunidad universitaria.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. El Vicerrectorado de Nuevas Tecnologías, a través del Servicio de Informática y Comunicaciones, convoca 6 ayudas para alumnos que realicen su función en las Aulas de Informática de la Universidad de Huelva.
2. La cuantía de las ayudas será de 50.000 pesetas brutas mensuales. A esta cantidad se le descontará el I.R.P.F. que legalmente proceda. Esta ayuda será cargada a la partida presupuestaria 482.07 de la unidad de gasto del Servicio de Informática y Comunicaciones.
3. La duración de estas ayudas comprenderá desde el 1 de noviembre de 2001 hasta el 31 de octubre de 2002. Esta ayuda se podrá prorrogar por el plazo de un año si el interesado cumple las condiciones de la convocatoria y cuenta con el informe favorable del director del Servicio de Informática y Comunicaciones.
4. El horario que deberán cumplir todos los seleccionados será de 25 horas semanales de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o de 16:00 a 21:00 horas. Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del servicio ajustándose, en lo posible, a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.) Los alumnos tendrán derecho a treinta días de permiso a lo largo del periodo de disfrute de la ayuda. Las fechas estarán supeditadas a las necesidades del servicio.
5. Las actividades de los beneficiarios de las ayudas son las del mantenimiento del software y hardware así como de instalación de programas y conexiones de los dispositivos propios del aula en el que desarrollen su labor, teniendo que realizar diferentes tareas de mantenimiento informático en los campus en donde cumplan su actividad.
6. Para solicitar estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar matriculado al menos en el 2º año de la titulación de Informática de la Universidad de Huelva.
  - b) No percibir ingresos en concepto de sueldo, salario o retribución alguna.
7. Las solicitudes se presentarán en modelo oficial en el Registro General de la Universidad de Huelva (c/ Dr. Cantero Cuadrado, sede de los Servicios Centrales) dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Nuevas Tecnologías.
8. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 20 de octubre de 2001 ambos inclusive, y no se admitirá ninguna solicitud fuera de dicho plazo.
9. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2000 (presentada en el 2001) o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier

miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.

- b) Documento en el que el interesado jure o prometa no percibir ingreso alguno de las Administraciones Públicas según se expresa en el punto 6º en su apartado C.
- c) Copia compulsada de Certificación Académica Personal en el que conste la nota media del expediente y el impreso para el interesado de autoliquidación de tasas del curso 2001/2002 (fotocopia compulsada).
- d) Fotocopia del D.N.I.

10. Los beneficiarios de las ayudas dependerán en sus actividades del Servicio de Informática y Comunicaciones, dependiente del Vicerrectorado de Nuevas Tecnologías. En todo caso la Comisión de Informática vigilará especialmente el cumplimiento de las funciones y objetivos de la presente convocatoria, dando lugar a la pérdida de la misma si dicho beneficiario de la ayuda, no cumple con las actividades asignadas.

11. La evaluación se llevará a efecto por la Comisión de Informática con la siguiente composición:

- a) Vicerrector de Nuevas Tecnologías como Presidente.
- b) Director del Servicio de Informática y Comunicaciones.
- c) Un representante de los Decanos y Directores de Centro.
- d) Un representante de los Departamentos.
- e) Un profesor perteneciente a los C.D.U.
- f) Un profesor no perteneciente a los C.D.U.
- g) Tres estudiantes.
- h) Un representante del P.A.S.
- i) El Director Técnico del Servicio de Informática y Comunicaciones que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

12. El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desistimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

13. La Comisión valorará las solicitudes de acuerdo con el baremo siguiente:

**1.- Renta familiar:**

Hasta 3 puntos

El cálculo de la puntuación se hará de acuerdo a la siguiente tabla.

**Renta per cápita:**

Hasta 500.000 Ptas.:

3 puntos

Desde 500.001 ptas. hasta 1.000.000 Ptas.:

2 puntos

Desde 1.000.001 ptas. hasta 1.500.000 Ptas.:

1 punto

**2.- Nota media del expediente académico:**  
*0,7 x nota media.*

14. La Comisión propondrá a la Junta de Gobierno la concesión a tantos alumnos como Ayudas se hayan ofertado junto con la evaluación obtenida por los mismos, más un número de suplentes que serán llamados en caso de producirse una renuncia o incidencia entre los seleccionados en primera instancia, o si surgiera la posibilidad de dotar una nueva ayuda de colaboración en las mismas condiciones de dicha convocatoria.

15. La resolución definitiva se comunicará a los beneficiarios por correo certificado y se publicará en el Tablón de Anuncios del Servicio de Informática y Comunicaciones y en la página web de la Universidad de Huelva.

16. Según el reglamento de Ayudas de la Universidad de Huelva, aprobado el Junta de Gobierno del (30/09/98), y en su artículo 14, los beneficiarios de la ayuda deberán de emitir un informe o memoria antes de finalizar la actividad subvencionada, a fin de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan.

17. El incumplimiento de las condiciones fijadas en las convocatorias dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre modificado por la ley 4/1999 de 13 de enero.

### **3.3.7 Designación del nuevo aulario del campus de “El Carmen” como “Edificio Galileo” (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)**

### **3.3.8 Designación del aulario de informática del campus de “El Carmen” como “Edificio Miguel Ignacio Pérez Quintero” (aprobada en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)**

### **3.3.9 Convenios a suscribir por la Universidad de Huelva (aprobados en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)**

1. Convenio Marco de Colaboración Científica y Técnica entre la Empresa Newbiotechnic, S.A. y la UHU.

2. Convenio Marco de Cooperación en materia de formación entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Universidad de Huelva.

3. Pre-Convenio Marco de Colaboración entre la (Universidad) Academia de Economía Nacional de Ternopil y la Universidad de Huelva.

4. Convenio Marco de Cooperación entre FresHuelva (Asociación Onubense de productores y exportadores de fresas) y la Universidad de Huelva.

5. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) para el Desarrollo de actividades de Postgrado de la Maestría en Administración estratégica de Negocios y del Doctorado en Administración.

6. Convenio Especifico de Colaboración entre la Universidad de Huelva y la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la creación del “Centro de Investigación de la Empresa Onubense”

7. Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y la UHU, para la realización de las Jornadas sobre “Las Relaciones Laborales en Andalucía” y el desarrollo del “Observatorio de Nuevas Tecnologías y Relaciones Laborales”

8. Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Pablo de Olavide, para compensar con ayudas complementarias a los estudiantes beneficiarios de ayudas concedidas con cargo al programa de movilidad denominados “SÓCRATES”

9. Convenio de Coedición entre la Universidad de Huelva y la Universidad de Costa Rica

10. Convenio para Proyecto de Investigación y desarrollo solicitado por Empresa Pública para el desarrollo agrario y pesquero de Andalucía, S.A. a la Universidad de Huelva

11. Convenio para el desarrollo de un Programa de Doctorado conjunto por parte de la Universidad de Huelva y la Universidad de Sevilla.

12. Documento de conformación de la red temática de docencia "FroDo:C&E" (Formación de docentes en Ciencias y Matemáticas, Calidad y Evaluación)

### 3.3.10 Contratos a suscribir por la Universidad de Huelva en el marco de los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria (aprobado en Junta de Gobierno de 20 de septiembre de 2001)

Superiores a 2.000.000 ptas:

1. Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Javier Barnés Vázquez) y LA EMPRESA CUATRE CASAS ABOGADOS, S.L.

Inferiores a 2.000.000 ptas:

1. Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Juan José García del Hoyo) y la UNIVERSIDAD DE VIGO
2. Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. José Antonio Grande Gil) y la EMPRESA AMARGUILLO, S.L.
3. Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Profesores D<sup>a</sup> Ángeles Barral Muñoz y D. Francisco Borja Barrera) y la EMPRESA FLORENTINO POZO
4. Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Emilio Manuel Romero Macías) y la DELEGACIÓN DE CULTURA DE HUELVA
5. Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Crispulo Gallego Montes) y el AYUNTAMIENTO DE ALOSNO
6. Contrato 11/45 LRU entre la Universidad de Huelva (Prof. Argimiro Llamas Marcos) y la EMPRESA D.A.P.



Edita  
Secretaría General  
Universidad de Huelva

Dep. Legal  
H-257-99

Imprime  
Artes Gráficas Bonanza, s.l.



Fundación  
**EL MONTE**